

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2024

SSG 244

Ingeniero
MARIO ALFONSO RODRIGUEZ ROSAS
Representante Legal
IMEDSUR S.A.S.
compras@imedsur.com
E.S.D

Ref. SOLICITUD DE OFERTA No. 020-2024

Asunto. Respuesta a observación frente a los informes de verificación, radicado: 26/08/2024

En respuesta al correo radicado, con fecha veintiséis (26) de agosto de 2024, y hora 09:26 am, y en atención al asunto de la referencia, de acuerdo con los lineamientos contemplados en la ley 1755 de 2015, por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, de la siguiente manera:

En primer lugar, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Por lo mencionado, mediante Acuerdo No. 050 del 29 de septiembre del 2022, se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, y en su artículo 15, se relaciona lo siguiente:

*"Oferta: Propuesta de negocio jurídico que formulen los interesados en respuesta a la solicitud de oferta. **La oferta contendrá la información relacionada en el formato publicado y será enviada según el procedimiento que para ello disponga la Institución. Los proponentes serán responsables por el cumplimiento de las condiciones de la misma, con respecto de las características mínimas exigidas por la Universidad.** La propuesta será irrevocable durante la vigencia de la misma, por consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con revocación cause el destinatario."*

Como puede observarse, en los apartados subrayados y en negrilla, se tiene que la propuesta debe cumplir con lo requerido taxativamente por la Institución y de igual manera se deja claridad de que son los proponentes los responsables del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Universidad y no es responsabilidad de la Universidad, el cumplimiento de los mismos.

Así, las cosas centrándose en la observación planteada, y revisada nuevamente la documentación del equipo mínimo requerido, de acuerdo con las aclaraciones realizadas por su parte, me permito informar los siguientes resultados:

DIRECTOR DE OBRA	CUMPLE	CARLOS ROGER ARMANDO ERAZO BASTIDAS
DEDICACION DEL 20%	CUMPLE	
TITULO DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	CUMPLE	
5 AÑOS DE EXPERIENCIA DESDE LA T.P.	CUMPLE	
EXPERIENCIA ESP	CUMPLE	
RESIDENTE DE OBRA	CUMPLE	VIVIANA SOLARTE

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02
Teléfono 6027244309 - Ext. 1700 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: sgenerales@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449

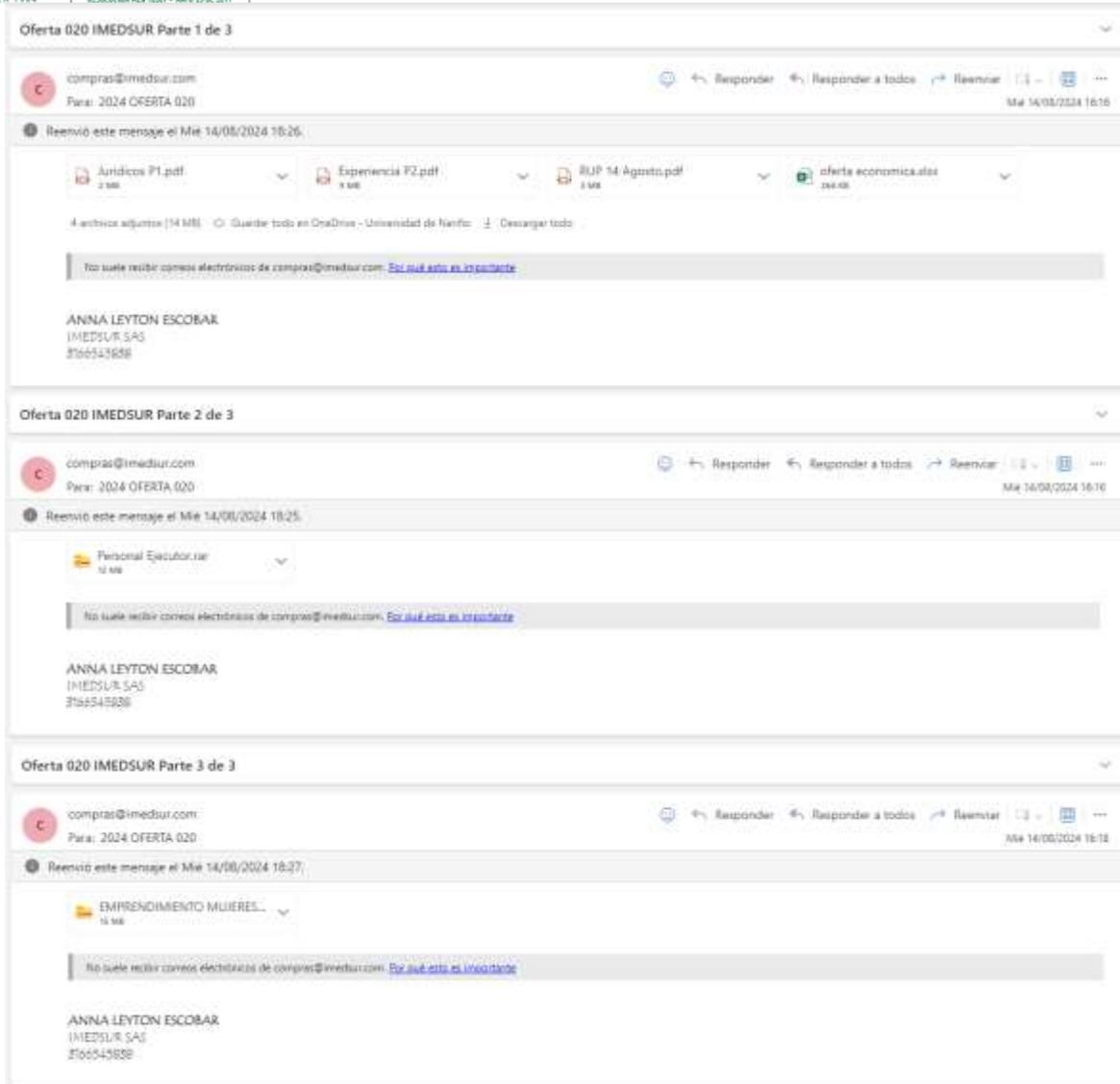
DEDICACION DEL 100%	CUMPLE	
TITULO DE INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	CUMPLE	
TRABAJO EN ALTURAS	CUMPLE	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	CUMPLE	
PROFESIONAL CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NO CUMPLE	JOSE LUIS PEDROZA
DEDICACION DEL 100%	CUMPLE	
Profesional en SG-SST, o en cualquier otra profesión con especialidad en SG-SST	CUMPLE	
Licencia en SG-SST	CUMPLE	05 DE MAYO DE 2015
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas	CUMPLE	
Acreditar mediante certificación, experiencia de dos (02) años, contado a partir de la fecha de expedición de la licencia en SG-SST.	NO CUMPLE	LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR CONSTRUCTORA INTEROBRAS E IMEDSUR CERTIFICAN FECHAS ANTERIORES A LA FECHA DE EXPEDICION DE LA LICENCIA DE SG-SST (MAYO 2015), POR LO QUE, DENTRO DE DICHAS CERTIFICACIONES SOLO SE LOGRA CORROBORAR 8 MESES DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA ESPECIFICA: acreditar por medio de una (1) certificación la experiencia donde se haya desempeñado cargo en el Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo	CUMPLE	

Que, de acuerdo con lo anterior, el equipo mínimo requerido continúa sin cumplir con los requerimientos elevados de la solicitud de oferta 020-2024, al no cumplir con la experiencia general el profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, puesto que, la experiencia de dos años fue requerida desde la expedición de la licencia de SG-SST, lo cual ocurrió en fecha de 05 de mayo de 2015.

Aunado a ello, y efectuando una revisión adicional a las causales de rechazo establecidas desde la solicitud de oferta 020-2024, se encuentra que IMEDSUR no remite el formato de oferta económica en archivo PDF, remitiéndolo solamente en archivo Excel, como se avizora en las siguientes imágenes y link de la documentación de las ofertas presentadas.



Sección de Servicios Generales



https://liveudenaredu-my.sharepoint.com/personal/oferta020-2024_udenar_edu_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foferta020%2D2024%5Fudenar%5Fedu%5Fco%2FDocuments%2FOFERENTES%202020%2D2024%2FOFERENTES%202020%2D2024%20SERVICIOS%20GENERALES&ga=1

En dicho sentido, además de incurrir en la causal de rechazo L), “Las ofertas que no cumplan con el equipo mínimo de trabajo requerido en la presente solicitud, no serán tenidas en cuenta, ni evaluadas”, la oferta presentada por IMEDSUR incurre en la causal C, la cual dispone que: “c) Las ofertas que se presenten extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en la presente solicitud, no serán tenidas en cuenta, ni evaluadas”, esto en atención a que, de acuerdo con lo expuesto en la Sección I, numeral 10, dispone:

“10. Preparación de las ofertas: El Oferente deberá presentar los documentos que constituyen la oferta, con el formato de oferta económica, suscrito debidamente por el oferente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del oferente o el Aval en caso de la oferta económica (persona jurídica) o por el representante común o el Aval en caso de la oferta económica (Proponente plural). La oferta, se debe presentar DE MANERA DIGITAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en UN archivo PDF debidamente foliado y con su respectiva tabla de contenido,

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02
Teléfono 6027244309 - Ext. 1700 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: sgenerales@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449



CO-SC-CER110449



Sección de Servicios Generales

(únicamente el formato denominado oferta económica, además de presentarse suscrito en PDF, puede adjuntarse en archivo Excel). Lo anterior, únicamente como alternativa que se ofrece, para facilitar al oferente el proceso de relacionar la información en el formato, con precisión, de acuerdo a la cantidad de ítem requeridos. En caso de identificarse discrepancia entre la oferta económica presentada en archivo PDF con la presentada en archivo Excel, prevalecerá para todos los efectos, la información consignada en el documento PDF”.

Así las cosas, verificada la documentación del oferente IMEDSUR S.A.S., incurre en las causales de rechazo establecida en las Condiciones de la Solicitud de Oferta N°020 de 2024, sección 1 # 15 EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS – LITERAL C “Las ofertas que se presenten extemporáneamente, en lugar diferente o en condición distinta a las establecidas para tal efecto en la presente solicitud, no serán tenidas en cuenta, ni evaluadas”, y LITERAL L) “Las ofertas que no cumplan con el equipo mínimo de trabajo requerido en la presente solicitud, no serán tenidas en cuenta, ni evaluadas”.

Como puede evidenciarse entonces, en la nota evaluativa realizada por parte de la Sección de Servicios Generales, como oferente no cumplió con los documentos exigidos en la oferta 020-2024, de acuerdo a lo antes descrito.

Así las cosas, como se ha mencionado en el presente oficio, en su calidad de oferente dentro de la solicitud de la referencia, no cumplió con los documentos exigidos para la solicitud de oferta 020-2024 y de igual manera es pertinente dejar por sentado que, en la modalidad de contratación por Solicitud de Oferta, establecida en el Capítulo 1 del Estatuto de Contratación; no se contemplan etapas de subsanaciones, observaciones y/o establecimiento de cronograma; y el proceso se surte únicamente, de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta previamente publicada.

En consecuencia y bajo los términos esbozados se da respuesta de fondo a su derecho de petición.

Cordialmente,

ALBA PATRICIA URBINA PABON
DIRECTORA SECCION SERVICIOS GENERALES
Universidad de Nariño

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02
Teléfono 6027244309 - Ext. 1700 - Línea Gratuita 018000957071
Correo electrónico: sgenerales@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449